

**ACTA DE FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EMPRESAS
DEL METAL SIN CONVENIO PROPIO DE LA PROVINCIA DE
PONTEVEDRA.
5 DE DICIEMBRE DE 2012**

ASISTENTES:

ASIME:

D. Julio Gómez Rodríguez
D. Javier Martínez López
D. Enrique M. Mallón Otero
Dña. Susana Cimadevila Mosquera
Dña. Area Gago Gefaell

ATRA:

D. Enrique Fontán Hermida.
D. José Luís Acuña Trabazos
D. José Manuel Rodríguez Simón

INSTALECTRA:

D. José Alonso Rodríguez
D. Gervasio Lemos Besada
Dña. Carolina Rodríguez Santano

FONCALOR:

D. Carlos Romero Paredes
Doña Eugenia Alonso Fernández

CC.OO:

D. Ramón Sarmiento Solla
D. Manuel Suárez Vila
D. José Luis Martínez Leirós
D. Alberto Gallego Pitart

UGT:

D. Diego Atanes Dacal
Dña. Ana Belén Valiño Alonso
D. Marcos Vasconcellos González
D. Juan José Santos Currás
D. Pedro Moreno Sánchez

Reunidos en el Hotel Samil de Vigo, siendo las 13:00 horas del día 5 de diciembre de 2012, se reúnen las personas reseñadas anteriormente.

Ambas partes, Sindical y Empresarial reseñadas anteriormente, acuerdan proceder a la firma del Convenio Colectivo, de conformidad con lo dispuesto en el preacuerdo firmado a las 1:00 horas del propio día, miércoles, 5 de diciembre de 2012, en los siguientes términos:

El presente acuerdo tiene por objeto mantener la cobertura que da el Convenio Colectivo del Metal de Pontevedra en la totalidad del sector, empresas y trabajadores/as a los que se extiende su ámbito de aplicación.

Con la intención de eliminar riesgos de pérdida en su vigencia se renueva en este acto de acuerdo de convenio colectivo para el año 2012, y denuncia del mismo manteniéndose la negociación abierta en un escenario de seguridad jurídica sobre las condiciones que son de aplicación en nuestro ámbito.

La negociación del convenio continuará, aceptando las partes de manera general la regulación formal y temporal que se expone:

El convenio quedará denunciado automáticamente con la publicación en el BOP del presente acuerdo.

La comisión negociadora actual renovará su mandato manteniendo plena su capacidad negociadora.

El plazo máximo de negociación ordinaria será de 6 meses desde la primera reunión que se convocará en un mes desde la publicación en el boletín oficial de la provincia del presente acuerdo. En el transcurso de ese periodo habrá que acreditar haber mantenido como mínimo 3 reuniones por mes.

De finalizar el periodo máximo ordinario de negociación sin pleno acuerdo, se levantará informe que recogerá el contenido de los acuerdos y desacuerdos, la argumentación de las partes a sus propuestas de forma fidedigna. El informe de estado del acuerdo deberá ir acompañado de informe de coyuntura que refleje la situación en la que se desenvuelve la negociación en el ámbito concreto del convenio, este podrá ser unitario de la comisión o particular de cada parte negociadora u organización.

Los informes junto con las actas de la negociación serán remitidos al organismo de mediación, siempre que éste sea acordado por las partes y de acuerdo con lo previsto en el Convenio y de forma inmediata a la finalización del periodo ordinario de negociación.

De producirse esta mediación, de forma inmediata dará inicio un periodo extraordinario de negociación que estará tutelado por el organismo al que se haya requerido para mediar.

Las partes acuerdan que en la próxima fase de negociación se trabaje, como mínimo, en:

1. Reglamento de referencia que de respuesta a las distintas problemáticas que puedan surgir de las distintas realidades en flexibilidad interna de las empresas.
2. Reforzar las competencias de la comisión paritaria del convenio, dotándola de capacidades para la resolución efectiva de conflictos.
3. Adaptación normativa del texto del convenio.

Acuerdo convenio 2012:

En lo referente a las modificaciones sobre el texto del convenio que proceden en virtud del acuerdo se concretan en:

Artículo 2º Vigencia

El presente convenio tiene una vigencia de un año entrando en vigor desde el 1 de enero de 2012 y finaliza el 31 de diciembre de 2012.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink with 'BCT' written below it.

Handwritten signature in blue ink with 'OCT' written below it.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink with '214' written below it.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink with 'OCT' written below it.

Artículo 28º Jornada y horario de trabajo.

“Durante la vigencia del convenio la jornada laboral será de 40 horas semanales efectivas, equivalentes a 1776 horas efectivas en computo anual.

El trabajador deberá encontrarse en situación de iniciar su actividad en el puesto de su centro de trabajo, con la correspondiente indumentaria al toque de sirena u otro sistema establecido, sin perjuicio de lo regulado en la disposición adicional cuarta, que será de aplicación en todo caso.

Dicha jornada normal será computada en consideración al inicio de la labor en el puesto de trabajo y finalización de esta, y no por el concepto de entrada y salida en la factoría.

Todas las empresas afectadas por este convenio distribuirán preferentemente su jornada de lunes a viernes, con excepción de aquellas que tuviesen establecida jornada continua de lunes a sábado.

La fijación del horario de trabajo será facultad de la dirección de la empresa razonando su establecimiento con el comité de empresa, delegados de personal o con los trabajadores/as, prevaleciendo el criterio que suponga una reducción de costes, aumento de ventas, o favoreciendo las necesidades estacionales de producción.”

Con el fin de atender situaciones de distribución irregular de la carga de trabajo e intentando evitar en la medida de lo posible la adopción de medidas que afecten a la estabilidad del empleo, el impacto de los expedientes de regulación de empleo y la utilización de horas extras, cada empresa podrá distribuir irregularmente la jornada anual en un 10%, respetando la jornada máxima anual, los descansos entre jornadas de 12 horas y semanal de día y medio.

Para la aplicación de medidas de distribución irregular de la jornada será preceptiva:

1. Disponer de calendario laboral, según artículo 30º del presente convenio.
2. La empresa deberá comunicar a la representación de los trabajadores, y a los trabajadores de forma individual, con una antelación de 5 días, la circunstancia o circunstancias de la producción/mercado que justifiquen dicha utilización. En aquellos casos en que dichas circunstancias productivas reúnan carácter de extrema urgencia y pudieran poner en peligro la viabilidad de la empresa, la comunicación referida podrá efectuarse con 2 días de antelación.
3. Como norma general y salvo que el trabajador exprese su voluntad en otro sentido, no tendrán obligación de distribuir irregularmente su jornada aquellos trabajadores en situación de reducción de jornada por guarda legal, excedencia, jubilados parciales, los que estuviesen afectados por licencias retribuidas y permisos por lactancia ni los que tengan alguna contraindicación médica al respecto debidamente justificada, de coincidir la aplicación de esta medida con alguna de las circunstancias descritas anteriormente.
4. Para la correcta evaluación y seguimiento de la medida ésta deberá ser comunicada a la Comisión Paritaria junto con el calendario laboral con carácter previo a su aplicación.

Artículo 45° - 46° Salarios, Revisión salarial.

A efectos de fijar el incremento salarial, se acuerda que este sea del 1% sobre los valores de las tablas salariales actuales. Este incremento surtirá efecto exclusivamente a partir del 1 de enero del 2013.

Se respetaran las condiciones económicas derivadas de las condiciones personales del trabajador.

Las partes acuerdan en este acto la aprobación de las tablas salariales del año 2012 que se adjuntan como anexo y que son firmadas junto al texto del convenio.

Así, se procede de forma efectiva a la firma del Convenio Colectivo y se da por finalizada la Sesión, siendo las 14: 00 horas del día señalado en el encabezamiento.

The image shows a collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, scattered across the lower half of the page. Some signatures are accompanied by the letters 'UGT'. The signatures vary in style, with some being very stylized and others more legible. The text 'UGT' appears to be written next to several of the signatures, indicating the affiliation of the signatories.